



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO INTERNO 03/2023

Guadalajara, Jalisco 02 de enero del 2023

La que suscribe **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se expide el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, refiere que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.- Mediante el Decreto **15,028** expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993 se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Así mismo mediante Decreto **15,031** se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de febrero de 1993, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello el inicio formal y legal de esta institución.





4.- Mediante Decreto **17,113** se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 de enero de 1998, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que actualmente rige a este organismo constitucionalmente autónomo.

5.- Que conforme las facultades conferidas en los artículos 28 fracciones IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos humanos, la suscrita se encuentra facultada para expedir el presente acuerdo a efecto de establecer disposiciones que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las actividades de la Institución.

6. Que derivado de las obligaciones que se han venido agregando a las Visitadurías Generales relacionadas con distintas disposiciones normativas en torno a la transparencia e información pública que implica la generación de datos estadísticos y de seguimiento, es que resulta necesario el desahogo de estas tareas, para efecto de que las actuales seis visitadurías de esta Comisión se avoquen al 100% a la atención de sus respectivas áreas de especialización de la defensa de los derechos humanos, es por ello que se tiene ha bien la creación de un área especializada en la atención de estos temas de manera exclusiva, la cual por la importancia que implica la misma se proyecta con un rango de Dirección, denominando la misma **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS**, área a la cual se le encomiendan las siguientes funciones:

- I. Monitorear y documentar los fenómenos que ocurren en el Estado, de los cuales resultan violaciones a derechos humanos;
- II. Elaborar los informes técnicos de los fenómenos en materia de derechos humanos, encomendados por quien preside; y
- III. Las previstas en el Reglamento Interior.

Resulta importante señalar que la creación de esta nueva **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS** está basada como se puede ver en la proyección de los supuestos, primero en las facultades y atribuciones tanto de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como de su Reglamento Interior, y segundo con el propósito de que esta



área de especialización para la recaudación de información, datos y análisis brinde información oportuna y veras a las distintas instancias de la sociedad que requieren de datos relativos a la defensa de los derechos humanos.

Es por ello que bajo esa premisa y dado que esta reingeniería no trae consigo una afectación de índole presupuestal, toda vez que la conformación de esta nueva dirección se lleva a cabo con el personal con el que ya se cuenta en esta Comisión, razón por la cual esto no representa un desfase o incremento en el ejercicio del gasto de esta Institución, en tal virtud es que esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por los artículos 102 Aparado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI, y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I, 38 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. SE CREA LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS PARA QUE OPERE BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS TANTO EN LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO INTERNO A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2023.

SEGUNDO. El Titular de esta Dirección será nombrado por la suscrita en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción XIV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el cual recibirá los emolumentos respectivos con base al presupuesto asignado.

TERCERO. La Dirección será dotada del personal que conforme a sus tareas se requiera, así como se le proporcionará el mobiliario y equipo de oficinas para llevar a cabo sus tareas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa, para los efectos correspondientes

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, para los fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a todas las áreas de la Comisión, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **DÍA 02 DE ENERO DE 2023.**

Así lo acordó y rubrico la **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ** Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.